

76001400302820230023800
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora allego memorial de cancelación del presente trámite. Se deja constancia que no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer. Santiago de Cali, septiembre 8 de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REF: Aprehensión Y Entrega De Bien
DTE: BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.
APD: CAROLINA ABELLO OTALORA
Email: notificaciones.santander@aecsa.co
carolina.abello911@aecsa.co
DDA: JEIMMY ALEXANDRA ORDOÑEZ PAZ
RAD: 76001400302820230023800

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Auto interlocutorio No.1528

Santiago De Cali, Ocho (8) De septiembre De Dos Mil Veintitrés (2023).

Ha sido arrimado al sumario por parte de la apoderada demandante, el inventario del vehículo inmovilizado, en el cual deja a disposición de este juzgado el vehículo dado en garantía mobiliaria como soporte de la obligación crediticia adquirida por la deudora y ejecutada de manera directa por el acreedor garantizado, y sobre el que recae orden aprehensión y entrega en estas sumarias diligencias, razón por la cual esta censora en aplicación de lo normado en el inciso 2º del artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, ordenará su entrega a la entidad solicitante, quien a su vez así lo solicito, allegando a su vez, el respectivo inventario.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

Primero: Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placa LLK940, clase AUTOMOVIL, Marca KIA, Color GRIS, Modelo 2023 Línea PICANTO, de servicio PARTICULAR, a favor del BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.

76001400302820230023800
C.S.G.

Segundo: Oficiar al parqueadero **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SIA**. Para que realice la entrega del vehículo automotor de placa No. LLK940, en el estado en que fue dejado en esas instalaciones el día veintidós (22) de junio de 2023, según recibo de inventario No. C-211 de la misma fecha, a favor de BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., a través de su representante legal o de la persona que esta designe.

Tercero: Decretar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente sumario sobre los bienes de la parte demandada.

Librar los oficios respectivos.

Cuarto: No hay lugar a ordenar el desglose de documentos como quiera que la demanda se presentó de manera virtual y así mismo fue el trámite, los documentos originales que sirvieron como base del presente asunto se encuentra en poder de la parte demandante.

Quinto: Cumplido lo anterior, e informado a esta agencia judicial, **archívense** definitivamente las diligencias, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 158 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

DLCM

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria